

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º STRE.

MARTES, 27 SEPTIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 89.—PÁG. 1461

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO nombrando *Jefe del Servicio Nacional de Deuda Pública y Clases Pasivas.* — Página 1462.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden autorizando la provisión de la vacante de Ingeniero Industrial, afecto al Servicio de Correos.—Página 1462.

Premios de efectividad.—Orden concediendo el premio de efectividad a los Oficiales de la Guardia Civil, Capitán D. Carlos Cordón Cervera y otros.—Páginas 1462 y 1463.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden nombrando Inspector general de Trabajo a D. José Mosquera Nocelo.—Página 1463.

Otra sobre presentación de los recursos contra las liquidaciones de cuotas por los Seguros de Vejez y Maternidad.—Página 1463.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Cursos.—Orden designando a los admitidos a un Curso de especialistas, aspirantes D. Gregorio Maroto Beltrán y otros.—Páginas 1463 y 1464.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden concediendo esta condecoración a D. Fernando Freixinet Pérez y otros.—Páginas 1464 a 1466.

Otra íd. a D. Daniel González Estalayo y otros.—Páginas 1466 y 1467.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Destinos.—Orden destinando al Jefe y Oficiales de Infantería, Teniente Coronel habilitado, D. Antonio Martín Castello y otros.—Páginas 1467 a 1469.

Otra íd. al Jefe y Oficiales de Infantería, Comandante don Enrique Alonso Cuevillas.—Páginas 1469 y 1470.

Pensiones.—Orden concediendo las pensiones que indica; anejas a las condecoraciones de San Hermenegildo, a D. Lutgardo López Ramírez y otros.—Páginas 1470 a 1472.

SUBSECRETARIA DE MARINA

RETIROS Y RESERVA.—Orden suspendiendo los

retiros y pases a la reserva de los Cuerpos Auxiliares de la Armada y Maquinistas (segunda Sección) hasta que quede terminado el estudio sobre ascensos que efectúa el Estado Mayor de la Armada.—Página 1472.

Baja.—Orden disponiendo cause baja en la Armada el Teniente Auditor provisional D. Fermín Celada de Andrés Moreno.—Página 1472.

Escala Complementaria.—Orden disponiendo pase a la Escala Complementaria el Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Jaime Togores.—Página 1472.

Situaciones.—Orden señalando el haber pasivo mensual del Teniente Coronel Médico D. Luis de Amallo.—Página 1472.

Reserva Naval Movilizada.—Orden concediendo el ingreso en la Naval Movilizada al Capitán de la Marina Mercante D. Fernando Sánchez Fuster.—Página 1472.

Otra íd. íd. al Piloto de la Marina Mercante D. Manuel Despujol Pou.—Página 1472.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Destinos.—Destinando a los Suboficiales de Infantería Sargento D. Félix González Fernández y otros.—Página 1472.

Dejando sin efecto el destino del Alférez de Infantería D. Luis Alfaro Arenas.—Página 1472.

Rectificando la Orden de destinos de 9 del actual (B. O. núm. 75), referente al Sargento de Infantería D. Antonio Huertas Garcia.—Página 1473.

Militarización.—Dejando sin efecto la militarización de Rafael Durán González y otros.—Página 1473.

ADMINISTRACION CENTRAL

ORDEN PUBLICO.—Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación. — Determinando normas del Concurso mediante el cual ha de proveerse la vacante de Ingeniero Industrial de los Servicios Centrales de Correos.—Página 1473.

OBRAS PUBLICAS.—Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas.—Concediendo un terreno para la construcción de un balneario en la playa de Sabián.—Páginas 1473 y 1474.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, anuncios particulares y Administración de Justicia. — Páginas 189 y 190.

GOBIERNO DE LA NACION

DECRETO

MINISTERIO DE HACIENDA

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe del Servicio Nacional de Deuda Pública y Clases Pasivas a don Joaquín Ruiz y Ruiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,

*Andrés Amado y Reygondaud
de Villebardet*

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

ORDENES

Comprobada la necesidad de nombrar un Ingeniero Industrial afecto a los Servicios Centrales de Correos, y hallándose accidentalmente vacante una plaza de dicha clase dotada en presupuesto con el haber anual de diez mil pesetas, he dispuesto que se provea provisionalmente la misma mediante concurso de méritos, a cuyo fin queda autorizada la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación para dictar las normas de aquél y su anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Celebrado y resuelto el concurso mediante propuesta a favor del que mayores méritos aduzca, el designado desempeñará interinamente el cargo cuya provisionalidad durará hasta que, por precepto expreso, ya general, ora de la Jefatura del citado Servicio Nacional u organismo que le sustituya, se declare terminada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y, debido cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 17 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Ilmo. Sr. Jefe Principal de Correos y Telecomunicación.

Premios de efectividad

Este Ministerio ha resuelto conceder a los Oficiales de la Guardia Civil, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con don Carlos Cordón Cervera

y termina con don Rodrigo Santos Otero, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la O. C. de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), de acuerdo con lo dispuesto en la de primero de septiembre de 1931 (D. O. número 197):

De 1.000 pesetas por llevar diez años de empleo:

Capitán.—Don Carlos Cordón Cervera, a partir de 1.º de octubre de 1938.

De 500 pesetas por llevar cinco años de Oficial:

Teniente.—Don Alfonso Fenollera González, a partir de 1.º de noviembre de 1936.

De 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio:

Tenientes.—Don José Sánchez Rosario, a partir de 1.º de septiembre de 1938.

Don Nicolás López Gómez, a partir de 1.º de septiembre de 1938.

Don Julián Polo Pérez, a partir de 1.º de agosto de 1938.

De 1.000 pesetas por llevar diez años de Oficial:

Tenientes.—Don Dionisio Canales Maeso, a partir de 1.º de octubre de 1938.

Don Miguel Lozano Roncal, a partir de 1.º de octubre de 1938.

Don Venancio Mena Vives, a partir de 1.º de octubre de 1938.

Don Luis Torán Ramos, a partir de 1.º de agosto de 1938.

Don José Palacios Buitrago, a partir de 1.º de agosto de 1938.

Don Julián Bonilla Clemente, a partir de 1.º de agosto de 1938.

Don Rafael Quintanilla de Gomar, a partir de 1.º de octubre de 1938.

De 1.000 pesetas por llevar treinta años de servicio:

Tenientes.—Don Felipe Ruiz Pérez, a partir de 1.º de septiembre de 1938.

Don Ricardo Ruiz Pozo, a partir de 1.º de octubre de 1938.

Don Domingo García Seoanes, a partir de 1.º de octubre de 1938.

Don Pedro González Vázquez, a partir de 1.º de septiembre de 1938.

Don Antonio Lorenzo Trenado, a partir de 1.º de septiembre de 1938.

Don Buenaventura Castañeda, Jurado, a partir de 1.º de octubre de 1938.

Don Antolín Barredo de Antón, a partir de 1.º de octubre de 1938.

Don José Jiménez Peregrina, a partir de 1.º de octubre de 1938.

De 1.100 pesetas por llevar treinta y un años de servicio:

Tenientes.—Don David García Hernández, a partir de 1.º de julio de 1937.

Don Fernando Lechuga Reyes, a partir de 1.º de agosto de 1938.

Don Pedro Quijada Ibáñez, a partir de 1.º de septiembre de 1938.

Don Manuel Castro Lebón, a partir de 1.º de septiembre de 1938.

Don Enrique Bravo Benítez, a partir de 1.º de agosto de 1938.

Don Teodoro Carrero Delgado, a partir de 1.º de octubre de 1938.

Don Leonardo García Gerona, a partir de 1.º de agosto de 1938.

De 1.200 pesetas por llevar treinta y dos años de servicio:

Tenientes.—Don Juan Falou Moll, a partir de 1.º de julio de 1938.

Don David García Hernández, a

a partir de 1.º de diciembre de 1937.

De 1.300 pesetas por llevar trece años de Oficial:

Tenientes.—Don Pascual Sánchez Ramírez, a partir de 1.º de octubre de 1938.

Don Manuel Albendea Rivas, a partir de 1.º de octubre de 1938.

De 1.400 pesetas por llevar treinta y cuatro años de servicio:

Teniente.—Don José Aisa Laborda, a partir de 1.º de octubre de 1938.

Don Felipe Morcillo Rodríguez, a partir de 1.º de octubre de 1938.

De 1.500 pesetas por llevar treinta y cinco años de servicio:

Teniente.—Don Tomás Martínez Cabrera, a partir de 1.º de octubre de 1938.

De 1.600 pesetas por llevar treinta y seis años de servicio:

Teniente.—Don Ricardo Barajas Padilla, a partir de 1.º de octubre de 1938.

De 1.700 pesetas por llevar treinta y siete años de servicio:

Teniente.—Don Adolfo Pozuelo García, a partir de 1.º de octubre de 1938.

De 1.900 pesetas por llevar treinta y nueve años de servicio:

Teniente.—Don Rodrigo Santos Otero, a partir de 1.º de octubre de 1938.

Valladolid, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

ras del día 30 del actual mes de septiembre (Tercera tanda)

- D. Gregorio Maroto Beltrán.
- D. Jesús Sánchez Criado.
- D. Alfredo Velázquez Riera.
- D. Germán Hernández San Martín.
- D. Rafael Larrea Andrés.
- D. Ildefonso Alonso Pacheco.
- D. Vicente Delgado Vega.
- D. José Poceiro García.
- D. Ismael Pinilla Subía.
- D. Sergio Lobos Urbón.
- D. Victoriano Matute Rodríguez.
- D. Francisco Saldaña Ruiz.
- D. David Bouza.
- D. Jesús Rodríguez Mateos.
- D. Jesús Suñer Cumenchi.
- D. Miguel Rivas Camacho.
- D. Domingo Vázquez Torrecilla.
- D. Fructuoso Martín García.
- D. Máximo Sánchez Sánchez.
- D. Macario Coiradas González.
- D. Jesús Sancho Martínez.
- D. José Naveira Bello.
- D. José Manuel Esquivel Miranda.
- D. Manuel Pérez García.
- D. Julián Figueros Sualdea.
- D. Aurelio Ojosnegros López.
- D. Alfredo Antonio López Vila.
- D. Manuel Castilla Marqués.
- D. Marcelino Menéndez Rodríguez.
- D. Lázaro Bueno Arroyo.
- D. Juan García Menéndez.
- D. Carlos Rodríguez Sáenz.
- D. Juan Portillo Astola.
- D. José Molina Sánchez.
- D. Paulino Fernández Ceñera.
- D. Paulino Nicolás Casado.
- D. Arturo Recuero García.
- D. Sebastián Sánchez Galache.
- D. Adolfo Fuentes Pérez.
- D. José Cantalapiedra Martín.
- D. Feliciano Blanco Lozano.
- D. Agapito Cano Martínez.
- D. Juan Peleteiro Irago.
- D. Sotero de Bustos Bustos.
- D. Antonio Alonso Rodríguez.
- D. Antonio Sánchez Montes.
- D. Antonio Santos Hernández.
- D. Juan Antonio Tapia Gómez.
- D. Manuel Alvarez Suárez.
- D. Hermenegildo Perales Ruiz.
- D. Teófilo Martín Sobrino.
- D. Luis García Rodríguez.
- D. Manuel Silva Borrego.
- D. Antonio Guerrero Pérez.
- D. Alfredo Rebolledo Menéndez.
- D. Angel Martínez García.
- D. Juan García Núñez.
- D. Carlos Lorient Ramos.
- D. Miguel Pérez Murua.
- D. José Bastida Chico.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo primero del Decreto del pasado día 19 de marzo, he acordado designar Inspector General de Trabajo, con carácter interino, a don José Mosquera Nocelo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Santander, 14 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para la presentación de los recursos contra las liquidaciones de cuotas por los seguros de Vejez y de Maternidad practicadas por la Inspección, no se exige la consignación del importe de aquéllas, lo que estimula notoriamente a los patronos a interponerlos, contrariando el efecto útil de la labor inspectora. Y a fin de evitar esas dilaciones, que acrecen el número de expedientes sin otro resultado que el de motivar trámites inútiles y retrasar la efectividad de las obligaciones patronales, vengo en disponer:

Artículo único.—Para la admisión de los recursos de revisión contra las liquidaciones de cuotas del Retiro Obrero y del Seguro de

Maternidad, será requisito indispensable que los recurrentes acrediten mediante el correspondiente justificante, haber consignado el importe de dichas liquidaciones en concepto de depósito en los Organismos de Previsión, siendo devuelto su importe tan sólo cuando el recurso prospere.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santander, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Ilmo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Cursos

Para cumplimentar lo dispuesto en la Orden fecha 3 de diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 409, quedan designados para asistir a un curso de Especialistas (Mecánicos, Armeros y Montadores), los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que deberán presentarse (excepto los que se hallen prestando servicios como radiotelegrafistas en el Servicio de Transmisiones del Ejército y en la Red Radiotelegráfica Militar Permanente) en la Escuela de Especialistas de Málaga, a las diez ho-

D. Rogelio Cólera Abadía.
 D. Matías Rico Rivero.
 D. Cándido Moyano Martínez.
 D. Santiago Negral Guzmán.
 D. Victorino Corres Bastida.
 D. Francisco Ruiz Ricardo Gómez Alemán.
 D. José Padilla Naranjo.
 D. Antonio Sedeño Marín.
 D. Diego Reyes Arcos.
 D. Eloy Segovia Casina.
 D. Miguel Enamoneta Gustáriz.
 D. Sebastián Rodríguez Gutiérrez.
 D. Alfredo Donay Monreal.
 D. Emilio Merino González.
 D. Juan Luis Rosa Hueso.
 D. Eugenio Grávalos Ladrón.
 D. Mario Rodríguez Palombe.
 D. Martín Robledo Isla.
 D. Luis Raso Cordillo.
 D. Enrique Linares Alises.
 D. José Yugueros Alcalá.
 D. José Ruiz García.
 D. José Hernández Almendro.
 D. Manuel Selma Cimbreló.
 D. Laurentino García García.
 D. José Pérez Fernández.
 D. Félix Rivera Berganzo.
 D. Constanancio Grañeda Villoslada.
 D. Juan Carreras Furets.
 D. Manuel Nieto Martínez.
 D. Antonio García Rodríguez.
 D. Juan Manuel Jiménez González.
 D. Eduardo Sánchez Baena.
 D. Gil Torres Calleja.
 D. Juan Gómez Díaz.
 D. Eduardo Caballero Rojas.
 D. José Gabiño Muñoz.
 D. Julio de Castro San José.
 D. Francisco Rojas Ontiveros.
 D. José Rodríguez Dorrego.
 D. José María Fort Vergé.
 D. Manuel Rodríguez Perdignones.
 D. Ramón Guillo Cebrián.
 D. Antonio Vallelado Gallardo.
 D. Antonio López Pérez.
 D. Agustín Sosa Espino.
 D. Tomás Campos Cortés.
 D. Angel Martínez de Baroja.
 D. Regino Casado González.
 D. Ezequiel Enrique Gil.
 D. Jesús Díez Iglesias.
 D. Agustín Ferreira Gómez.
 D. Manuel Martínez Rodríguez.
 D. Alberto López Sánchez.
 D. Juan Villaraso Martín.
 D. Antonio Vizcaino León.
 D. José Guil Villodre.
 D. Manuel Cantos Jiménez.
 D. Antonio Martín Rodríguez.
 D. Juan Marín Merino.
 D. Jesús Martínez García.
 D. Florentino Gil Herrero.

D. Miguel Moreno Pozo.
 D. Manuel Rodríguez Santana.
 D. Félix Asensio Lomba.
 D. Francisco León Toro.
 D. Francisco Hurtado Gallardo.
 D. Cayetano Ojeda Guerra.
 D. Marcelino Fresno González.
 D. Emilio Losada Terrón.
 D. Félix Díaz Gutiérrez.
 D. Julián Flandes Recio.
 D. Antonio Jane Catafal.
 D. Gerardo Echevarría Uriarte.
 D. Francisco Gómez Peláez.
 D. Juan Moreno Montero.
 D. Valeriano Rodríguez Toledo.
 D. Pedro García Quintana.
 D. Jesús Juncal Carabelo.
 D. Juan Arias Cuenca.
 D. José Antonio Vicente Mesonero.
 D. Angel García García.
 D. Sixto Santa García.
 D. Rogelio Carballés Valcárcel.
 D. Manuel Ugalde Pérez.
 D. Senén García Rodríguez.
 Burgos, 26 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Sargento del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, don Fernando Freixinet Pérez, herido grave, siendo Cabo, el día 13 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento provisional del Grupo Regulares de Larache, núm. 4, don José Fernández Roldán, herido menos grave, siendo Cabo, el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, don Francisco Pablo Ortiz, herido grave, siendo Soldado, el día 30 de agosto de 1936. Debe percibir la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Sargento provisional del Batallón Cazadores de Ceriñola, número 6, don Eligio Maeso Monedero, herido grave, siendo Soldado, el día 8 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Ernesto Agüeros Alonso, herido menos grave el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Segundo Tercio de La Legión, don Nicolás Gaal Szentistvany y Koezok, herido menos grave el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Cabo indígena núm. 13.020, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Si Mohamed Ben Aixa, herido grave el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27, don José Nieto Vadillo, herido grave el día 17 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo indígena núm. 6463, del Grupo Regulares de Ceuta, número 3, Embark Ben Abselan Hameri, herido menos grave el día 22 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, don Félix García Montero, herido grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Gerona, núm. 18, don Segundo Soriano Angulo, herido grave el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Cabo del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, don José Morante Isequilla, herido grave el día 11 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Fernando Santos Montero, herido grave el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Navarra, don Manuel Ortiz de Pinedo Oleaga, herido menos grave el día 12 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Cabo habilitado del Regimiento de Infantería La Victoria, número 28, don Ramón Alonso Santos, herido grave el día 11 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Francisco Núñez Aponte, herido menos grave el día 25 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Tercio General Sanjurjo, don Antonio Mirabal Ruiz, herido grave el día 28 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Agustín Más Villacián, herido grave el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Justo Martínez de Antoñana y Ayala, herido grave el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don José

Martín Angel, herido grave el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27, don Anselmo Martínez Novella, herido grave el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Tercio General Sanjurjo, don Pedro del Val Palomino, herido grave el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, don Arturo Montero Parejón, herido grave el día 20 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, don Manuel Casanovas Camba, herido grave el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, don Pascual Julián Aliga, herido grave el día primero de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, don Antonio Vicente García, herido grave el día 10 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado indigena núm. 3.254, del Grupo Regulares de Alhucemas, núm. 5, Benaxa Ben Mohamed Bachir, herido dos veces menos grave: la primera, el día 5 de septiembre de 1936, y la segunda, el día 25 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas: la primera, a partir del 1.º de octubre de 1936, y la segun-

da, desde el 1.º de diciembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Gregorio Sáenz Martínez, herido grave el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado indigena n.º 10571, del Grupo Regulares de Ceuta, número 3, Hosain Ben Ali Meskini, herido grave el día 6 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, don Alejandro Calleja Tello, herido menos grave el día 11 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado indigena núm. 17532, del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, Abdelkader Ben Mohamed, herido grave el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Heliodoro Cerezo Rubio, herido grave el día 3 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 5, don Bautista Freiria Ordóñez, herido grave el día 17 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, don Juan Tejada Ruiz, herido dos veces; la primera, el día 11 de octubre de 1936, calificada de grave, y la segunda, el día 10 de junio de 1937, calificada menos grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera, a partir del primero de noviembre de 1936, y la segunda, desde el primero de julio de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Toledo, don Félix Morales, herido grave el día 30 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión

de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de Córdoba, don Federico Cansinos Díaz, herido grave el día 25 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Falangista de la Séptima Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de Aragón, don Valero Alcaine Clavería, herido grave el día 9 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Regueté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de Alava, don Teodoro Argote Pérez, herido menos grave el día 8 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Regueté del Tercio de la Virgen Blanca, don Florencio Badiola Ozaeta, herido grave el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Burgos, 16 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanielles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Teniente del Regimiento de Transmisiones, don Daniel González Estalayo, herido grave, siendo Brigada, el día 8 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Alfárez del Primer Tercio de

La Legión, don Rafael Amador Sánchez, herido grave, siendo Brigada, el día 29 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Alfárez provisional de Infantería, don Juan Antonio Remírez de Esparza y Díaz de Herrera, herido grave, siendo Sargento, el día 30 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Alfárez provisional del Regimiento de Infantería Montaña Milán, núm. 32, don Ramón Pérez del Rosal y Linares Rivas, herido grave, siendo falangista, el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Brigada del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, don Pablo Ayuso Luengo, herido menos grave, siendo Sargento, el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Brigada del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, don David Aguado Aguado, herido grave, siendo Sargento, el día 19 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de julio de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, don Valentín Lozano Hernández, herido menos grave el día 29 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Sargento de Infantería, de la Caja de Recluta de Málaga, número 16, don Juan Calderón Baena, herido grave el día 6 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Sargento del Grupo Regulares de Larache, núm. 4, don Nazario Llorca Chacón, herido menos grave el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1938.

Sargento del Segundo Tercio de

La Legión, don Miguel González Pérez, herido grave el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1937.

Sargento indígena núm. 12.089, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Abselán Ben Kaldur Ben Ali, herido grave el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de abril de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería La Victoria, número 28, don Adolfo Martín Hernández, herido grave el día 15 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1938.

Sargento del Regimiento de Artillería de Montaña número 2, don Ignacio Fernández de Zuzo, herido menos grave, el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º mayo 1938.

Sargento del Regimiento Cazadores de Farnesio, décimo de Caballería, don José Cerrato Hurtado, herido menos grave el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Gerona, número 18, don Mariano Val Bartolomé, herido grave, siendo Cabo, el día 18 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de abril de 1937.

Cabo del Segundo Tercio de La Legión, don Fernando Pereira Núñez, herido grave el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Artillería Ligera núm. 14, don Emilio Cabrero González, herido grave el día 27 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1938.

Cabo del Cuerpo de Seguridad de Salamanca, don Antonio Gejo Sevillano, herido menos grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

tas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Cabo del Cuerpo de Seguridad de Salamanca, don Camilo Rodríguez Pereira, herido grave el día 10 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, don Pablo Zurimendi Múgica, herido grave el día 22 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, don Rafael Cantero Martín, herido grave el día 4 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, n.º 16, don Benito Pérez Vaquero, herido menos grave el día 6 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2, don Juan Trigo Rosa, herido grave el día 13 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, don Esteban Pascual Montoya, herido grave el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de abril de 1937.

Soldado del 2.º Tercio de La Legión, don Jesús Zamacona Barrios, herido grave el día 12 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Francisco Roldán Villalba, herido menos grave el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, don Cirilo Rupérez Sanz, herido gra-

ve el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, don Jesús Carretero Santos, herido leve el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, don Eliseo Ramo Abad, herido grave el día 29 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 13, don Vicente del Pozo del Pozo, herido grave el día 3 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 13, don Ovidio Fernández Méndez, herido grave el día 16 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Soldado del Batallón de Voluntarios de Oviedo, don Angel Cabal Friera, herido menos grave el día 22 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Toledo, don Eustasio Manrique Gómez, herido menos grave el día 24 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Falangista de la Cuarta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León, don Andrés García Parrilla, herido grave el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, don José Pérez Robledo, herido grave el día 1.º de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Falangista de la Primera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón, don Antonio Peña Villanueva, herido grave, el día 4 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1938.

Requeté del Tercio del Alcázar, don Julio Pérez Montero, herido grave el día 4 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Requeté del Tercio de Lúcar, don Leopoldo Echeverría Echeverría, herido grave el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de julio de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra, don Francisco Recalde Huarte, herido grave el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1937.

Burgos, 19 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavani-
lles.

Subsecretaría del Ejército

Destinos

Pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel habilitado, don Antonio Montis Castello, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Capitán, don Julio Montero Castro, del Regimiento de San Marcial, núm. 22, a disposición del General Jefe de la Sexta Región Militar.

Idem, don Luis Serena Guiscape, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2.

Idem, don Fernando Merino Galindo, a disposición del Gobierno Militar de Gijón.

Idem de Complemento, don Joaquín Sánchez Sáenz, del Regi-

- miento de Oviedo, núm. 8, al de Lepanto, núm. 5.
- Teniente, don Luis Alvarez Navarro, al Batallón de Cazadores de Melilla, núm. 3.
- Idem, don Estanislao Rivas Inzúa, del Ejército del Norte, al Regimiento de Burgos, núm. 31.
- Idem, don Adolfo Huguet Buendía, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2.
- Idem provisional, don Manuel Pinillos Cruells, al id.
- Idem idem, don Jesús Torre García, al id.
- Alférez, don Manuel Parejo Blanco, al id.
- Idem provisional, don Francisco de Jesús Barroso Jiménez, al id.
- Idem idem, don Juan Valdés Vélez, del Ejército del Norte, al Batallón de Montaña Sicilia, número 8.
- Idem idem, don Rogelio Salgado Alvarez, del id., al Regimiento de San Marcial, núm. 22.
- Idem idem, don Antonio Aguilar García, del id., al id.
- Idem idem, don Pedro Pérez Conde, del id., al Regimiento de Bailén, núm. 24.
- Idem idem, don Francisco Rodríguez Esperanza, del id., al Regimiento de San Quintín, número 25.
- Idem idem, don Luis Maya Cachada, del id., al Regimiento de San Marcial, núm. 22.
- Idem idem, don Jesús Rabanal García, del id., al Regimiento de Bailén, núm. 24.
- Idem idem, don Rafael Rodríguez Luaces, del id., al Batallón de Cazadores de Ceuta, núm. 7.
- Idem idem, don Víctor Uri Labairo, del id., al id.
- Idem idem, don Eleuterio Berzosa Recio, del id., al id.
- Idem idem, don Francisco Martín Frutos, del id., al id.
- Idem idem, don Santos González Rica, del id., al id.
- Idem idem, don Manuel García Martínez, del id., al Regimiento de Zamora, núm. 29.
- Idem idem, don Juan Servera Barceló, del id., al id.
- Idem idem, don José Santos González, del id., al id.
- Idem idem, don Horacio Fernández Vega, del id., al id.
- Idem idem, don Santiago García Vivanco, del id., al id.
- Idem idem, don Aurelio Fernández García, del id., al id.
- Idem idem, don Jaime Aguirre Xoldi, del id., al id.
- Idem idem, don Carlos Alocar Urrutia, del id., al id.
- Idem idem, don Silvio Palacios Fraile, del id., al id.
- Idem idem, don Mauro Vegas Campazas, del id., al id.
- Idem idem, don José Antonio del Río Castro, del id., al id.
- Idem idem, don Angel Ruiz Barriocanal, del id., al id.
- Idem idem, don Fernando Sarto Grasa, del id., al id.
- Idem idem, don Germán Otero Vélez, del id., al id.
- Idem idem, don Antonio Jesús Palacios Montes, del id., al id.
- Idem idem, don Juan Moreno Guzmán, del id., al id.
- Idem idem, don Luis Prado González, del id., al Regimiento de Zaragoza, núm. 30.
- Idem idem, don Jorge Pujes Sardiña, del id., al id.
- Idem idem, don Leonardo Arcaya Goicoechea, del id., al id.
- Idem idem, don José Valcárcel Pérez, del id., al id.
- Idem idem, don Emilio Nava Vázquez, del id., al id.
- Idem idem, don Manuel Zubeldia Lizárraga, del id., al id.
- Idem idem, don Luis Salgado Colmenero, del id., al id.
- Idem idem, don Benedicto Fernández Cienfuegos, del id., al id.
- Idem idem, don Fermín Cameo Lucía, del id., al id.
- Idem idem, don Manuel Dorado Bermúdez, del id., al id.
- Idem idem, don Félix García Escudero, del id., al id.
- Idem idem, don José Salces Ruiz, del id., al id.
- Idem idem, don Estanislao Alvarez Canteli, del id., al id.
- Idem idem, don Juan García Lucena, del id., al id.
- Idem idem, don Benito Jiménez Barrero, del id., al Regimiento Burgos, núm. 31.
- Idem idem, don Eloy García Pérez, del id., al id.
- Idem idem, don Emiliano Hidalgo Carpintero, del id., al Regimiento de Mérida, núm. 35.
- Idem idem, don Jesús Alvarez Abad, del id., al id.
- Idem idem, don Pedro Guillena González, del id., al id.
- Idem idem, don José Correa Iglesias, del id., al id.
- Idem idem, don Vicente Honorata García Ortiz, del id., al id.
- Idem idem, don Narciso Porteiro Pérez, del id., al id.
- Idem idem, don Pascual Vega Vega, del id., al id.
- Idem idem, don Manuel Quintana Quintana, del id., a La Legión.
- Idem idem, don Jaime Rives Gómez, del id., al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1.
- Idem idem, don José María González Pérez, del id., al id.
- Idem idem, don Avelino González Fernández, del id., al id.
- Idem idem, don Joaquín Méndez Unzue, del id., al Regimiento de Bailén, núm. 24.
- Idem idem, don Emilio Bezamilla Ruiz, del id., al Regimiento de Toledo, núm. 26.
- Idem idem, don Manuel Menéndez Suárez, del id., al Regimiento de La Victoria, núm. 28.
- Idem idem, don Jesús Núñez Pérez Galdós, del id., al id.
- Idem idem, don José Riera Alvarez, del id., al Regimiento de Bailén, núm. 24.
- Idem idem, don Manuel Pumarés Asensolo, del id., al id.
- Idem idem, don Rafael Ayuso Puertas, del id., al Batallón de Montaña Flandes, núm. 5.
- Idem idem, don Luis Menéndez Rugarcía, del id., al id.
- Idem idem, don Víctor Menéndez Morán, del id., al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1.
- Idem idem, don Matías Díaz Jove, del id., al id.
- Idem idem, don Benjamín Gómez Fernández, del id., al id.
- Idem idem, don Fernando Alvarez Soto, del id., al id.
- Idem idem, don Juan Garayoa Oroz, del id., al id.
- Idem idem, don Marcos Fuente Castro, del id., al Batallón de Montaña de Flandes, núm. 5.
- Idem idem, don Daniel Berjano Navarro, del Ejército del Centro, al Batallón de Cazadores San Fernando, núm. 1.
- Idem idem, don Luis Obón Ayllón, del id., al id.
- Idem idem, don Demetrio Serrero Gallego, del id., al id.
- Idem idem, don Francisco Postigo del Río, del id., al id.
- Idem idem, don José Marcos Ferrero, del id., al Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2.
- Idem idem, don Idefonso Alonso Moreno, del id., al Regimiento de Toledo, núm. 26.
- Idem idem, don Juan Cabilla Aranda, del id., al id.
- Idem idem, don Narciso Portu-

gal Ortigüela, del id., al Regimiento La Victoria, núm. 8.

Idem ídem, don Fernando Delgado Pemartin, del id., al id.

Idem ídem, don Justo Benedicto Pérez, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, número 3.

Idem ídem, don José López Morán, del Ejército del Norte, al Regimiento de Mérida, núm. 35.

Idem ídem, don Jacinto García Specht, del id., al id.

Idem ídem, don Félix de la Torre Bedoya, del id., al id.

Idem ídem, don Bernardo González González, del id., al id.

Idem ídem, don Miguel Pinto Ayala, del id., a La Legión.

Idem ídem, don Gonzalo Sánchez López, del id., al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1.

Idem ídem, don Alejandro Macaya Fernández, del id., al id.

Idem ídem, don Juan José Domínguez Gil de Jove, al Regimiento de Zaragoza, núm. 30.

Idem ídem, don Juan José Alvarez Sala Moris, del Regimiento de Zaragoza, núm. 30, a La Legión.

Idem ídem, don José García Polavieja Novo, del Ejército del Norte, al Regimiento de Zaragoza, núm. 30.

Idem ídem, don Santiago Guillén Arias, del id., al id.

Idem ídem, don Francisco Sánchez Fernández, del id., al id.

Idem ídem, don Carlos Aragnones Moreno, del id., al id.

Idem ídem, don Ricardo Sastre Pérez, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1.

Burgos, 18 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican, el Jefe y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante, don Enrique Alonso Cuevillas, de la Delegación de Orden Público de Melilla, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Capitán don Fernando Merino Galindo, del servicio de Etapas del Ejército del Norte, al Gobierno Militar de Gijón.

Teniente don Eustaquio Peñas

Contreras, del Ejército del Sur, a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Idem provisional don Gonzalo Albarrán Albarrán, de la Milicia Nacional a La Legión.

Idem ídem, don Federico Morales Pedraza, del Ejército del Sur, al Regimiento de Infantería Cádiz número 33.

Idem ídem, don Juan María López Argamasilla, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, a la Milicia Nacional.

Idem ídem, don Anibal Alberto Alvarez García Baeza, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, a La Legión.

Idem ídem, don Arsenio Villanueva Albadalejo, del Batallón de Ametralladoras núm. 7, al Ejército del Norte.

Alférez provisional don Amadeo Varela Gómez, del Ejército del Centro al Batallón Montaña Sicilia núm. 8.

Idem ídem, don Manuel Bats de la Gándara, del Ejército del Norte a ídem.

Idem ídem, don Arcadio Raya Ramos, del Ejército del Norte, al Regimiento de Infantería Burgos número 31.

Idem ídem, don Antonio Tellechea López, de la Milicia Nacional, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Idem ídem, don Juan Durán González, del Ejército del Centro, al Regimiento de Infantería El Serrallo núm. 8.

Idem ídem, don Juan Gardón de las Cuevas, del id. al id. de la Victoria núm. 28.

Idem ídem, don Ramón Santos Freire, del id. al id. de Argel número 27.

Idem ídem, don Florencio Martínez Manzano, del id. al id.

Idem ídem, don Francisco Díaz Cabezas, del id. al id.

Idem ídem, don Diego Peñaranda Aranguren, del id. al id. de Toledo núm. 26.

Idem ídem, don Jaime González Fernández Palacios, del id. al id. San Quintín núm. 25.

Idem don Miguel Eraso Mendizábal, del id., al id.

Idem ídem, don Juan José García Ortega, del id., al Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1.

Idem ídem, don Francisco Roldán Domínguez, del id., al Regimiento Tenerife núm. 38.

Idem ídem, don Joaquín Olivera Chaparro, del id., al id.

Idem ídem, don Vicente Rios Ruiz, del id., al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

Idem ídem, don Jacinto Blanco Fuentes, del idem, al Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Idem ídem, don Manuel Pulido Escalona, del id., al id.

Idem ídem, don José Antonio Martínez González, del id., a la Melilla Jalifiana del Rif núm. 5.

Idem ídem, don José Moreno Antequera, del id. al Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7.

Idem ídem, don Felipe Gutiérrez Luque, del id. al id.

Idem ídem, don Alfonso Anabitarre Pastor, del id., al Regimiento de Canarias núm. 39.

Idem ídem, don Julio Mato Hernández, del id. al id.

Idem ídem, don Jorge Alonso Miranda, del id. al Regimiento de Toledo núm. 26.

Idem ídem, don Albino Martín Martín, del id. al Regimiento de San Quintín núm. 25.

Idem ídem, don José María Novoa González, del id. al Regimiento de América núm. 23.

Idem ídem, don Emilio Vergara Falces, del id. al id.

Idem ídem, don José Marín Galarza, del id. al id.

Idem ídem, don Manuel Martínez Boullosa, del id. al Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7.

Idem ídem, don Dario González González, del id. al id.

Idem ídem, don Pablo González Zamora, del id. al Regimiento de La Victoria núm. 28.

Idem ídem, don Vicente Guerrero Beltrán, del id. al Regimiento de Argel núm. 27.

Idem ídem, don Antonio Ramírez de Vergal y Vergara, del id. al Segundo Batallón de Ametralladoras número 7.

Idem ídem, don Dionisio Alvarez Fernández, del Ejército del Centro al Regimiento de La Victoria número 28.

Idem ídem, don Mariano Díaz Andrés, del id. al id.

Idem ídem, don Eugenio Ferrero García de Muro, del id., al id.

Idem ídem, don Arturo Arcas Albadalejo, del id., al id.

Idem ídem, don Mariano Alonso García Pimentel, del id., al Regimiento de América, núm. 23.

Idem ídem, don Pedro Casas Marcos, del id. al id.

Idem ídem, don Pedro Acud

po, del id., al Regimiento de Toledo, núm. 26.

Idem id. don Angel Fernández Calvente, del id., al Regimiento de Simancas, núm. 40

Idem id. don Jesús Martín Martín, del id., al id.

Idem id. don Jesús Blázquez Alvarez, del id., al id.

Idem id. don Ramiro Cerda Pascual, del id., al id.

Idem id. don Ramón Varanda Domínguez, del Ejército del Centro, al Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2.

Idem id., don Luis Bohorques Palacios, del id., al Batallón de Cazadores San Fernando, núm. 1.

Idem id., Manuel Muñoz Morata, del id., al Regimiento de Zamora, núm. 29.

Idem id. don Luis de la Hoz y Díaz, del id., al Regimiento de Toledo, núm. 26.

Idem id. don José Martínez Fernández, del id., al id.

Idem id. don José Antonio Rey Martínez, del id., al id.

Idem id. don Francisco Bernal Granada, del id., al id.

Idem id. don José Bernal Granada, del id., al id.

Idem id., don Tomás Allende García, del id., al Regimiento de La Victoria, núm. 28.

Idem id., don Modesto Carro Pérez, del id., al Regimiento de San Quintín, núm. 25.

Idem id. don Manuel Delgado de la Serna, del Regimiento Zaragoza, núm. 30, al Ejército del Sur.

Idem id. don Bernardo Cerezo Prieto, del id., al id.

Idem id. don Amadio Rivas Cereas, del Ejército del Norte, al Regimiento de Bailén, núm. 24.

Idem id. don José Manuel Belzunce Carlos, del id., al Batallón de Cazadores Ceriñola, núm. 6.

Idem id. don Alejandro Eche-guren Cabrera, del Regimiento San Quintín, núm. 25, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3.

Idem id. don Antonio Galán Vargas, del id., al Regimiento de Bailén, núm. 24.

Idem id. don Luis Jiménez Zapatel, del Regimiento La Victoria, núm. 28, a la Segunda Brigada Mixta Legionaria "Flechas Negras".

Idem id. don Jesús Candón Muñoz, del Ejército del Centro, al Batallón de Cazadores San Fernando, núm. 1.

Idem id. don Amadeo Varela Gómez, del id., al Regimiento Montaña Sicilia, núm. 8.

Idem id. don Guillermo Montans Mañas, del Ejército del Norte, al Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 50.

Idem id. don Santiago Díaz González, del id., al id.

Idem id. don Francisco Montaner Villalonga, del Regimiento Palma, núm. 36, al Ejército del Norte.

Idem de Complemento don Miguel Andrades Andreu, del Ejército del Centro, al Regimiento de Argel, núm. 27.

Burgos, 24 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

Pensiones de la Orden de San Hermenegildo

Vistas las propuestas remitidas a esta Subsecretaría del Ejército por varias Autoridades, se conceden las pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figuran en la siguiente relación; en las expresadas pensiones disfrutarán la antigüedad que respectivamente se les asigna:

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha de esta nueva concesión.

Cuerpo General de la Armada

Capitán de Navío en activo, don Lutgardo López Ramírez, con antigüedad de 11 de octubre de 1936, a partir de primero de noviembre siguiente; cursó la documentación el Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Capitán de Corbeta, retirado, extraordinario, don Ignacio Fossi Gutiérrez, con antigüedad de 6 de marzo de 1936, a partir de primero de abril siguiente, por la Delegación de Hacienda de Cádiz; cursó la documentación el Comandante General del Departamento Marítimo de dicha plaza.

Infantería de Marina

Teniente Coronel de Infantería de Marina, retirado extraordinario, don José Cardona Juliá, con antigüedad de 9 de octubre de 1937, a partir de primero de noviembre siguiente, por la Delegación de

Hacienda de Cádiz; cursó la documentación el Comandante Militar de Marina de la provincia de Algeciras.

Estado Mayor

Teniente Coronel de Estado Mayor, retirado extraordinario, don Alfonso Bayo Lucía, con antigüedad de 14 de octubre próximo, a partir de primero de noviembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Burgos; cursó la documentación la Subsecretaría del Aire.

Infantería

Teniente Coronel, retirado extraordinario, don Juan Vanel Crespi, con antigüedad de 30 de agosto anterior, a partir de primero de septiembre actual, por la Delegación de Hacienda de Baleares; cursó la documentación el Comandante General de dichas Islas.

Otro idem, don Manuel Castellón Martínez de Velasco, con antigüedad de 28 de agosto anterior, a partir de primero de septiembre actual, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa; cursó la documentación el General de la Sexta Región Militar.

Comandante de Infantería, retirado extraordinario, habilitado para Teniente Coronel, don Francisco Múgica Buhigas, con antigüedad de 24 de agosto anterior, a partir de primero de septiembre actual, por la Delegación de Hacienda de Burgos; propuesto por esta Subsecretaría.

Otro idem, habilitado para Teniente Coronel, don Manuel Lleria Baxter, con antigüedad de 28 de julio último, a partir de primero de agosto siguiente, por la Delegación de Hacienda de Málaga; cursó la documentación el General de la Segunda Región Militar.

Comandante de Infantería, retirado extraordinario, don Luis Valeiro López, con antigüedad de 13 de septiembre actual, a partir de primero de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Burgos; se cursó la documentación por esta Subsecretaría.

Caballería

Teniente Coronel, retirado extraordinario, don Rafael Barrio Salamanca, con antigüedad de 8 de marzo de 1936, a partir del primero de abril siguiente, por la Delegación de Hacienda de Guipúz-

coa; cursó la documentación el Gobernador Militar de dicha provincia.

Comandante, retirado extraordinario, don Manuel Alvarez-Maldonado y Benito, con antigüedad de 31 de agosto último, a partir de primero de septiembre actual, por la Delegación de Hacienda de Valladolid; cursó la documentación el General de la Séptima Región Militar.

Artillería

Coronel en activo, don Vicente Abreu Madariaga, con antigüedad de 9 de febrero último, a partir de primero de marzo siguiente; cursó la documentación el General de la Sexta Región Militar.

Teniente Coronel, retirado extraordinario, don Bernardo Rabasa Boeras, con antigüedad de 30 de agosto último, a partir de primero de septiembre actual, por la Delegación de Hacienda de Baleares; cursó la documentación el Comandante General de dichas Islas.

Intendencia

Teniente Coronel, en activo, habilitado para Coronel, don Lorenzo Trujillo Gutiérrez, con antigüedad de primero de junio de 1938, a partir de la misma fecha; cursó la documentación el Intendente Militar de la Segunda Región Militar.

Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra

Teniente Coronel, don Vicente Rivas López, con antigüedad de 27 de junio último, a partir de primero de julio siguiente; cursó la documentación la Dirección General de Mutilados de Guerra.

Cruces pensionadas con 600 ptas. anuales.

Cuerpo de Maquinistas de la Armada

Teniente Coronel, en activo, don Andrés Lago Rico, con antigüedad de 13 de junio último, a partir de primero de julio siguiente; cursó la documentación el Comandante del Crucero Canarias.

Infantería

Teniente Coronel en activo, don Miguel Rodrigo Martínez, con antigüedad de 13 de febrero de 1937, a partir de primero de marzo siguiente; cursó la documentación el Jefe del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2.

Comandante en activo, habilitado para Teniente Coronel, don Pedro Ibañeta Gorria, con antigüedad de 2 de mayo de 1938, a partir de primero de junio siguiente; cursó la documentación el Teniente Coronel del Batallón Montaña Sicilia. núm. 8.

Comandante en activo, don José María Dueñas Goicoechea, con antigüedad de 10 de noviembre de 1937, a partir de primero de diciembre siguiente; cursó la documentación el Coronel del Regimiento Infantería Mérida, número 35.

Otro ídem, retirado extraordinario, don Luis Alvarez y Sánchez de la Nieta, con antigüedad de 28 de agosto último, a partir de primero de septiembre actual, por la Delegación de Hacienda de Cádiz; cursó la documentación el General de la Segunda Región Militar.

Capitán, retirado extraordinario, don Guillermo Muñoz Ortiz, con antigüedad de 4 de mayo último, a partir de primero de junio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Cádiz; cursó la documentación el General de la Segunda Región Militar.

Capitán de Infantería, en activo, don Alfonso Hernández Segura, con antigüedad de 3 de enero de 1937, a partir de primero de febrero siguiente; cursó la documentación el General de la Octava Región Militar.

Infantería

Teniente de Infantería, retirado extraordinario, don Félix García de Iturraspe y Martínez de Eguida, con antigüedad de 11 del actual, a partir de primero de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Alava; cursó la documentación el Batallón Zapadores núm. 62.

Otro ídem don Pedro Silva López, con antigüedad de 27 de junio último, a partir de primero de julio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Badajoz; cursó la documentación el Gobernador Militar de dicha provincia.

Otro ídem don Benjamín Hermida Taboada, con antigüedad de 20 de julio último, a partir de primero de agosto siguiente, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra; cursó la documentación el General de la Octava Región Militar.

Caballería

Comandante, en activo, habilitado para Teniente Coronel, don Eduardo González Campillo, con antigüedad de 2 del actual, a partir de primero de octubre próximo; cursó la documentación el Coronel del Regimiento de Farnesio, décimo de Caballería.

Otro ídem, habilitado para Teniente Coronel, don Julio Pérez Salas, con antigüedad de 2 de agosto último, a partir de primero de septiembre actual; cursó la documentación el General Jefe del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Artillería

Comandante, retirado extraordinario, habilitado para Teniente Coronel, don Francisco Alvarez de Toledo y Silva, con antigüedad de 9 de agosto último, a partir de primero de septiembre actual, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa; cursó la documentación el General de la Sexta Región Militar.

Ingenieros

Capitán, retirado extraordinario, don José Cancelo Paz, con antigüedad de 6 de junio de 1935, a partir de primero de julio siguiente, por la Delegación de Hacienda de La Coruña; cursó la documentación el General de la Octava Región Militar.

Teniente, retirado extraordinario, don Felipe Hernando Jiménez, con antigüedad de 6 de agosto último, a partir de primero de septiembre actual, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa; cursó la documentación el General de la Sexta Región Militar.

Carabineros

Teniente Coronel, en activo, don Eliseo Subiza Puicercus, con antigüedad de 22 de febrero de 1937, a partir de primero de marzo siguiente; cursó la documentación el Inspector General de Carabineros.

Comandante, en activo, don Ramón Díaz Guevara, con antigüedad de 17 de julio último, a partir de primero de agosto siguiente; cursó la documentación el General de la Octava Región Militar.

Intendencia

Comandante, retirado extraordinario, don Alfredo Casado Novella, con antigüedad de 26 de febrero último, a partir de primero

de marzo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Logroño; se cursó la documentación por esta Subsecretaría.

Sanidad

Comandante Médico, retirado extraordinario, don Miguel Roncal Rico, con antigüedad de 13 de mayo último, a partir de primero de junio siguiente por la Delegación de Hacienda de Baleares; cursó la documentación el Comandante General de dichas Islas.

Otro ídem, ídem, don José González Vidal, con antigüedad de 7 de febrero de 1936, a partir de primero de marzo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Cáceres; cursó la documentación el Jefe de Sanidad Militar de la Séptima Región Militar.

Intervención

Comisario de Guerra, de segunda clase, en activo, don Alfredo Blasco Arnauda, con antigüedad de 18 de julio de 1938, a partir de primero de agosto siguiente; cursó la documentación el Interventor de Guerra del Quinto Cuerpo de Ejército.

Oficinas Militares

Oficial primero, en activo, don Juan Montardit Rebole, con antigüedad de 23 de abril último, a partir de primero de mayo siguiente; cursó la documentación el General de la 51 División.

Burgos, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

RETIROS Y RESERVA

Estando suspendidos desde el principio de la campaña los ascensos en los Cuerpos Auxiliares de la Armada y Cuerpo de Maquinistas (segunda Sección), y teniendo en estudio el Estado Mayor de la Armada su normalización, con arreglo a las necesidades de las unidades a flote, quedan en suspenso los retiros y pases a la reserva que por razón de edad pudieran ocurrir desde esta fecha, hasta que quede terminado en plazo breve dicho estudio.

Burgos, 25 de septiembre de 1938

III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Baja

Por pasar a ocupar cargo oficial en F. E. T. y de las J. O. N. S., de La Coruña, cesa en el empleo de Teniente Auditor Provisional de la Armada, don Fermín Celada de Andrés Moreno.

Burgos, 24 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Escala Complementaria

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y accediendo a instancia del interesado, se dispone pase a la escala Complementaria el Teniente Coronel de Infantería de Marina don Jaime Togoers Balzola.

Burgos, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Situaciones

Por haber pasado a situación de retirado, según Orden de 20 de agosto de 1938 (B. O. núm. 53) el Teniente Coronel Médico de la Armada, don Luis de Amallo y Tortosa, se le señala en dicha situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de ochocientos veinticinco (825) pesetas, por contar treinta y ocho años de servicios; cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero de septiembre actual por la Delegación de Hacienda de La Coruña, por fijar su residencia en aquella provincia.

Burgos, 26 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Reserva Naval Movilizada

Se concede ingreso en la Reserva Naval Movilizada, con la categoría de Oficial segundo (Alférez de Navío), al Capitán de la Marina Mercante don Fernando Sánchez Fuster.

Burgos, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Se concede el ingreso en la Reserva Naval Movilizada, con la categoría de Oficial tercero (Alférez de Fragata), al Piloto de la Marina Mercante don Manuel Despujol Pou

Burgos, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Destinos

Pasan destinados los Suboficiales de Infantería que a continuación se expresan y en la forma que se indica:

Sargento de Infantería don Félix González Fernández, alta del Hospital de Badajoz, apto para servicios burocráticos, al Batallón Cazadores Las Navas 2, de donde procede.

Sargento de Infantería don Antonio Mota Mota, alta del Hospital de Pamplona, procedente del Batallón Serrallo 8., al Grupo de Regulares de Melilla 2, en comisión.

Sargento de Infantería don Manuel Alvar Pérez, alta del Hospital de Algeciras, apto para servicios burocráticos, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T.

Sargento de Infantería don José Beceiro Fernández, alta del Hospital de Valladolid, apto para servicios burocráticos, a disposición del General Jefe de La Legión, de donde procede.

Brigada de Infantería don Federico de la Cruz Soria, alta del Hospital de Salamanca, apto para servicios burocráticos, al Regimiento Infantería San Marcial 22, de donde procede.

Burgos, 23 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino a disposición del General Jefe de la Séptima Región Militar, del Alférez de Infantería don Luis Alfaro Arenas, que lo fué por Orden de 13 del actual (B. O. núm. 80), por haber resultado ser el citado Oficial Alférez Médico.

Burgos, 22 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

La Orden de destinos de 9 del actual (B. O. núm. 75), en la que se destina al Sargento de Infantería don Antonio Huertas García, a disposición del General Jefe Directo de Milicias, se entiende rectificada en el sentido de que dicho Sargento es de Ingenieros y no de Infantería como en la citada Orden figuraba.

Burgos, 22 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Militarización

Quedan sin efecto las militarizaciones concedidas en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO que se indican, a los individuos que figuran en la siguiente relación, debiendo, por tanto, incorporarse a sus Cuerpos respectivos.

Nombre y Apellidos	B. O.
Rafael Durán González	590
Felipe Ruiz Hierro	475
Eulalio Laviano Olza	69

Burgos, 22 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación

En cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Orden Público de 17 del actual, en la que se autoriza a esta Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación para dictar las normas del concurso mediante el cual ha de proveerse interinamente una plaza de Ingeniero Industrial afecto a los Servicios Centrales de Correos, he tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 25 del mes en curso, y durante un plazo improrrogable de treinta días, que finalizará el 25 de octubre a las diecinueve horas, podrá ser solicitada dicha plaza por aquellos españoles, que poseyendo título oficial de Ingeniero Industrial, se

consideren con méritos suficientes para optar a la misma, y no se hallen en edad militar.

2.º Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Jefatura Principal de Correos, en Valladolid, dentro del plazo anteriormente marcado.

3.º Además de los documentos justificativos de los méritos y circunstancias que los solicitantes aleguen, acompañarán a la instancia:

a) La certificación del acta de nacimiento o testimonio de su edad y naturaleza.

b) Certificación de buena conducta expedida por el Sr. Alcalde o Cura Párroco del lugar de su residencia.

c) Informe de la Guardia Civil y de la Policía respecto a las actividades sociales o políticas del solicitante.

d) Declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente Popular y ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Esta Jefatura, a los efectos de la designación del Ingeniero Industrial que haya de ocupar la plaza que se concursa, clasificará las instancias por orden de los méritos alegados, que no serán tenidos en cuenta si no se justificasen con documentos indubitables o declaraciones juradas, entendiéndose que la falta de veracidad en estas últimas dará lugar a proceder contra el interesado por falsedades.

Se recuerda, que las instancias han de presentarse reintegradas con pólizas de una peseta cincuenta céntimos, y las certificaciones con pólizas de tres pesetas.

4.º La provisionalidad del empleo durará hasta que por precepto expreso, ya general, ora de la Jefatura Nacional de Correos y Telecomunicación u Organismo que le sustituya, se declare terminada.

5.º Los servicios prestados con carácter de interinidad en Correos no podrán alegarse como base fundamental para la adjudicación ulterior de destinos en propiedad.

6.º El Ingeniero Industrial interino percibirá, en concepto de remuneración la cantidad de diez mil pesetas anuales, consignadas en el Capítulo de personal del Centro Directivo de Correos, en los Presupuestos del Estado, cobradas por mensualidades vencidas, cuyos haberes serán incom-

patibles con el percibo de cualquier otra remuneración del Estado, Provincia o Municipio.

Valladolid, 19 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios Nacionales de Correos y Telecomunicación, José L. de Letona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Llanes para la concesión de terrenos en la zona marítima terrestre de la playa de Sablón, en el término municipal de Llanes, con destino a la construcción de un Balneario, que remite el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Resultando que el expediente se inició en agosto de 1919, sometándose el proyecto a la información pública correspondiente, según consta en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 22 de enero de 1920, habiéndose presentado una reclamación por el concesionario de otro Balneario en la misma playa, otorgado por Real Orden de 10 de agosto de 1893.

Resultando que al efectuar la confrontación del proyecto en agosto de 1921, se comprobó que las obras se hallaban construidas y aunque en líneas generales y dimensiones se ajustaban al proyecto presentado, en detalle se habían introducido numerosas modificaciones que era necesario justificar en la parte que afecta a los cálculos de resistencia, proponiéndose así por la Jefatura en la propuesta de otorgamiento de la concesión, que se hizo al remitir el expediente a la Superioridad en octubre de 1921, siendo devuelto para que se cumpliera esa prescripción por el Ayuntamiento interesado, trasladándose dicha Orden a la Alcaldía de Llanes en 30 de junio de 1922, para su cumplimiento, que no efectuó sino después de varios requerimientos, hasta el 4 de noviembre de 1935, no pudiéndose informar por no ingresar el presupuesto de gastos el Ayuntamiento hasta el 7 de mayo de 1936, remitiéndose los cálculos justificativos al Ingeniero encargado por la Jefatura en 11 de julio de 1938.

Resultando que al informar el Ingeniero encargado acerca de los cálculos justificativos, manifiesta que el Balneario se encuentra totalmente destruido y que lo fué durante la dominación roja, habiendo desaparecido los materiales aprovechables, quedando únicamente algunos escombros y en pie la parte inferior de los muros de fachada exclusivamente en la altura del sótano, que se estaba rellenando por disposición del Ayuntamiento de Llanes, con un vertido de basura y desperdicios.

Considerando que la única reclamación presentada ha sido satisfactoriamente rebatida por el Ayuntamiento y que con esta autorización no se causa perjuicio al interés público ni al privado y que al tener un beneficio con ella la Entidad concesionaria debe quedar el abono de un canon.

Considerando que el Ayuntamiento construyó tiempos atrás las obras del balneario que pudieran considerarse de carácter abusivo, puesto que no tenía legalizada la concesión y que estas obras han sido destruidas con posterioridad, por lo que la situación se retrotrae al tiempo anterior a la construcción de las referidas obras.

Considerando que el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, al remitir este expediente de tanta duración, propone que se conceda esta autorización,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto otorgar esta concesión con las siguientes condiciones:

1.^a—Se autoriza al Ayuntamiento de Llanes para ocupar una parcela de forma rectangular de 32 metros de frente por 10 metros de fondo, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Sabión, de Llanes, con destino a la construcción de un balneario.

2.^a—Las obras se ajustarán al proyecto presentado al tiempo de la petición, suscrito por el Ingeniero don Fernando P. Casanigo, en 2 de agosto de 1919, que podrá ser modificado por el Ayuntamiento concesionario, pero debiendo en este caso presentar dicha modificación a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas antes del replanteo de las obras.

3.^a—Deberá rellenarse de arena la laguna formada por una depresión del terreno que existe delante del emplazamiento del balneario.

4.^a—Todas las maderas que contribuyen a la resistencia de los diversos elementos de la obra, deberán ser pintadas con dos manos de pintura al óleo y de cualquier preparación ecosotada semejante al carbonilum.

5.^a—El terreno que se concede ni las obras que en el mismo se construyan, no podrán destinarse a fines ni usos distintos a aquellos para los que se indican en la condición primera de esta disposición.

6.^a—El Ayuntamiento concesionario abonará el canon de cincuenta céntimos de peseta (0,50) por metro cuadrado y año de superficie ocupada, en la Dirección Facultativa de la Comisión Administrativa del puerto de Ribadesella, por semestres adelantados.

7.^a—Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos.

8.^a—El Ayuntamiento concesionario consignará en el plazo de un mes y antes del replanteo, en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósitos, el 5 por 100 del importe de las obras, como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

9.^a—Serán replanteadas las obras por la Jefatura de Obras Públicas con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto de Ribadesella, y de esta diligencia se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

10.—Las obras deberán comenzar dentro del plazo de dos años y se terminarán en los doce meses siguientes, contados ambos plazos desde la fecha de esta concesión. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo un mes antes del comienzo de las obras, y a consignar el importe del presupuesto correspondiente en tiempo y forma.

11.—Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que por la misma se proceda al reconocimiento, extendiéndose acta del resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

12.—Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefa-

tura de Obras Públicas y de la Dirección facultativa del puerto de Ribadesella, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado.

13.—Todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

14.—Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de esta concesión.

15.—En el caso de que hubieran de ejecutarse por el Estado, provincia o Municipio, obras declaradas de utilidad pública, y para reutilizarlas fuera preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de las obras, previa tasación pericial, ejecutada conforme a las prescripciones del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Puertos.

16.—Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

17.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas al contrato de Accidentes del Trabajo, Retiro Obrero y demás disposiciones de carácter social.

18.—Asimismo queda obligado el concesionario al cumplimiento de las leyes de protección a la Industria Nacional, así como a lo que fuese aplicable a esta concesión, del Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

19.—El incumplimiento de cualquiera de las anteriores cláusulas por parte del concesionario, será causa suficiente para la caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Santander, 3 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, José Delgado.
Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.